

## AYUNTAMIENTO DE VALLS

### Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: AYUNTAMIENTO DE VALLS

Código administración pública: L01431613

Órgano: AYUNTAMIENTO DE VALLS

Código órgano: L01431613

Id anuncio: 220653

Código convocatoria: 928812

Ref. convocatoria: 20260000007S

Des. convocatoria: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION I  
RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS DENTRO DEL ÁMBITO DEL BARRIO ANTIGUO

### ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 28 de agosto de 2026, por el que se acuerda aprobar la convocatoria pública-2026 para solicitar las subvenciones para la rehabilitación y recuperación de edificios en el ámbito del Barrio Antiguo.

BDNS(Identif.):928812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928812>)

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### PRIMERO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden ser beneficiarias todas las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de fincas situadas en el casco antiguo de Valls, de acuerdo con la delimitación del ámbito del Barri Antic, con título de propiedad o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones. Asimismo, tendrán que cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10 de las Bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Tarragona de fecha 14 de septiembre de 2020 (BOPT, CVE 2020-06215).

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

#### SEGUNDO. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas en el artículo 2 de las Bases reguladoras de la subvención.

Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado de acuerdo con el título habilitante, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2.2. Exclusiones: No son objeto de subvención las actuaciones comprendidas en el artículo 2.2 de las Bases reguladoras.

#### TERCERO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El tipo de subvención y la determinación de las cuantías es la establecida en el artículo 4.1 de las Bases reguladoras.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el de concurrencia no competitiva.

Si el importe de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible en esta convocatoria, se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la subvención.

#### CUARTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida 40310-15200-78100 del presupuesto municipal se consignan 60.000 EUR para responder a la convocatoria-2026 de subvenciones para la rehabilitación y recuperación de edificios dentro del ámbito del Barri Antic.

#### QUINTO. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### 5.1. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Las solicitudes presentada fuera de este plazo no serán admitidas a trámite.

#### 5.2. Forma:

Los documentos de solicitud para concurrir en esta convocatoria deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC)/portal telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tramits>), de acuerdo con el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común solicitante.

#### 5.3. La solicitud:

5.3.1. Se debe formalizar según el impreso normalizado que está colgado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tramits-arees-urbanisme>).

5.3.2. Las personas interesadas deben presentar, junto con la solicitud y debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, y acreditación de la representación obtenida en la que manifiesta actuar, en su caso, mediante documento válido en derecho.

b) Título que acredite la propiedad de la finca o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en las Bases y en esta convocatoria de subvenciones. c) Presentación de las facturas originales o copias compulsadas del presupuesto garantizado y la documentación acreditativa de su pago, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención.

d) Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

? Ser originales o copia auténtica de acuerdo con la normativa vigente.

? Haber sido expedidas dentro del ejercicio objeto de la subvención.

? Estar emitidas a nombre de la persona titular del título habilitante correspondiente a la actuación subvencionada.

? Corresponder a gastos directamente vinculados a la actuación objeto de subvención y ajustados al presupuesto de ejecución material declarado por la obtención del título habilitante.

? Los justificantes acreditativos del pago deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social del pagador y del perceptor, NIF correspondiente, número o referencia del justificante, importe abonado, factura a

la que corresponde el pago, fecha de pago e identificación de la entidad financiera o de la persona o entidad emisora. Cuando sea procedente, tendrán que incorporar el sello y la firma correspondientes.

? Los pagos deberán acreditarse de acuerdo con los medios admitidos por la normativa tributaria y de subvenciones vigente, y en todo caso respetando las limitaciones a los pagos en efectivo establecidas por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones.

e) No se pueden efectuar pagos en efectivo en aquellas operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional, cuando el importe de la operación supere el límite legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la fraude, con las modificaciones que incorpora el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

f) No se pueden pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, que tengan un importe superior a 2.500 € o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

g) La justificación del pago de las facturas presentadas se hará mediante recibo, transferencia bancaria, talón nominativo o por cualquier otro medio válido en derecho.

Las justificaciones de pagos por vía telemática requerirán la presentación de una declaración responsable del beneficiario de la subvención conforme a las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales que se encuentran en su poder.

h) Fotografías actuales de la actuación ejecutada cuando la intervención afecte a la fachada.

i) Declaración responsable donde se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o si se pretenden solicitar, en referencia a las cantidades solicitadas o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por el mismo concepto objeto de estas bases.

j) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal y, en su caso, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

l) Domiciliación bancaria, debidamente validada por la entidad financiera.

m) En el caso de obras ejecutadas por motivos de accesibilidad, se deberá aportar el certificado de discapacidad emitido por el órgano competente o, en su caso, acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Texto o de la normativa que le sustituya o lo desarrolle.

5.3.3. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente instancia de solicitud si no es por adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

#### **SEXTO. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN**

6.1. Corresponde al órgano colegiado de evaluación, constituido de conformidad con el artículo 8.2 de las Bases reguladoras, la instrucción del procedimiento.

En el ejercicio de sus funciones instructoras, podrá solicitar cuantos informes y documentos considere necesarios para la resolución del procedimiento, así como ordenar la práctica de las visitas de inspección por parte de los servicios técnicos municipales que resulten pertinentes.

6.2. Una vez presentada la solicitud de subvención, y en caso de que las personas interesadas sean requeridas para subsanar la documentación aportada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles.

Transcurrido este plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

6.3. Para la tramitación de las solicitudes es preceptiva la aportación, en tiempo y forma, de la documentación que se detalla en el punto 5 de esta convocatoria.

En caso de que no se aporte la documentación requerida en el plazo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, se puede declarar la pérdida del trámite correspondiente.

6.4. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un dictamen de la Comisión de Evaluación, que elevará a la Junta de Gobierno Local por la aprobación de la propuesta de resolución provisional y se notifique a los interesados, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado este plazo, resueltas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### **SEPTIMO. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

7.1. El órgano instructor elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta de resolución provisional y, en su caso, de las alegaciones presentadas, elevando a la Junta de Gobierno Local para que resuelva motivadamente el procedimiento de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a todos los afectados.

7.2. De acuerdo con la Base octava de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la resolución definitiva se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro de este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa el procedimiento y notificar la resolución correspondiente.

#### **OCTAVO. ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

8.1. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de su concesión.

8.2. La justificación de la subvención debe presentarse en los plazos y en la forma establecida en la Base novena de las Bases que regulan esta convocatoria. Asimismo, el período de justificación coincidirá con el período de presentación de las solicitudes y se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con los requisitos previstos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Desde un punto de vista material, es necesario acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas con el otorgamiento de la subvención, la ejecución de la obra y la consecución de los objetivos que fundamentan la concesión.

En caso de que no se justifique debidamente la totalidad de la actividad subvencionada, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de los gastos no justificados o de los justificantes que no hayan sido presentados o aceptados.

Los documentos justificativos deben corresponder al ejercicio económico para el que se aplica la subvención.

Tendrá la consideración de gasto efectuado aquél que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las facturas y el resto de documentos justificativos presentados en formato electrónico tendrán que cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser considerados válidos y

admisibles.

8.3. El Ayuntamiento, mediante los servicios técnicos de urbanismo, podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de subvención, así como comprobar la documentación justificativa presentada, sin perjuicio de las actuaciones de fiscalización y control financiero posterior que pueda ejercer la Intervención General del Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento de control financiero establecido y mediante la selección de muestras.

8.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria. En caso de que se produzca una modificación del número de cuenta corriente después de la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento y aportar los datos de la nueva cuenta bancaria.

#### **NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

De acuerdo con la Base décima de las Bases de subvención de esta convocatoria, los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en las Bases y en esta convocatoria.
2. Disponer del título habilitante que permita ejecutar las obras, previo al inicio de las actuaciones.
3. Ejecutar las actuaciones previstas conforme al título habilitante y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que consten, en su caso.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
5. Facilitar las visitas técnicas y demás actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

#### **DÉCIMO. GESTIÓN Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN**

10.1. Si el importe total de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible de la convocatoria, las subvenciones se reducirán proporcionalmente mediante el sistema de prorrateo entre todos los beneficiarios.

10.2. El órgano competente para revocar la subvención será el órgano que las ha otorgado. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la revocación total o parcial de la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que motivaron su concesión, cuando se incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 1 de condiciones y obligaciones impuestas a las personas beneficiarias de acuerdo con lo que se dispone en las Bases de Subvención de esta convocatoria.

10.3. El plazo para concluir el expediente es de seis meses, a contar desde la fecha de la resolución de inicio del expediente, que debe ser dictada por el órgano que firmó la resolución de concesión. Este plazo puede prorrogarse de forma excepcional y motivada por un período no superior a tres meses, de acuerdo con lo que determinan las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

10.4. Si la resolución declara la existencia de una causa de revocación de la subvención, deberá acordarse, de conformidad con la normativa reguladora de los ingresos de derecho público, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, devengados desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde.

10.5. La renuncia de la subvención, deberá formularse con anterioridad a su cobro. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

#### **UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO**

11.1. La aportación económica prevista por esta convocatoria se rige por las condiciones contenidas en la misma y en las Bases de subvención que la regulan. En lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 2021-07730).

11.2. Las subvenciones que se regulan tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en esta convocatoria.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia, transparencia y publicidad.

11.3. De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Administración pública debe hacer pública la información relativa al otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15 de esta misma norma, la información debe indicar el importe otorgado, el objeto y los beneficiarios.

## ANUNCI

Extracte de l'acord de la Junta de Govern del dia 28 d'agost de 2026, pel qual s'acorda aprovar la convocatòria pública-2026 per a sol·licitar les subvencions per a la rehabilitació i recuperació d'edificis dins l'àmbit del Barri Antic.

BDNS(Identif.):928812

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928812>)

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3b i 20.8.a de la Llei 3/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria quin text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primer. BENEFICIARIS I REQUISITS

Poden ser beneficiàries totes les persones físiques o jurídiques, incloses les comunitats de propietaris i comunitats de béns, de finques situades al nucli antic de Valls, d'acord amb la delimitació de l'àmbit del Barri Antic, amb títol de propietat o qualsevol altre dret que els permeti realitzar les actuacions. Tanmateix, hauran de complir amb els requisits exigits a l'article 10 de les Bases reguladores de la subvenció, aprovada pel Ple de l'Ajuntament en sessió de 31 d'agost de 2020 i publicades al Butlletí de la Província de Tarragona de data 14 de setembre de 2020 (BOPT, CVE 2020-06215).

Els beneficiaris no poden estar afectats per cap de les prohibicions contingudes a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, ni ser deutors per cap concepte de la hisenda municipal.

### SEGON. ACTUACIONS OBJECTE DE SUBVENCIÓ

2.1. Les actuacions objecte de subvenció són les compreses a l'article 2 de les Bases reguladores de la subvenció.

Les sol·licituds han de correspondre a aquelles actuacions objecte de subvenció que s'hagin executat d'acord amb els títol habilitant, en el període comprès entre l'1 d'octubre del 2025 al 30 de setembre de 2026.

2.2. Exclusions: No són objecte de subvenció les actuacions compreses a l'article 2.2 de les Bases reguladores.

### TERCER. CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

El tipus de subvenció i la determinació de les quanties és l'establerta a l'article 4.1 de les Bases reguladores.

El procediment per a l'atorgament de les subvencions previstes és el de concurrència no competitiva.

Si l'import de les sol·licituds subvencionables supera el crèdit disponible en aquesta convocatòria, s'establirà un prorrateig de les ajudes entre tots els beneficiaris de la subvenció.

### QUART. CRÈDIT PRESSUPOSTARI DE LA CONVOCATÒRIA

Amb càrrec a la partida 40310-15200-78100 del pressupost municipal es consignen 60.000 EUR per respondre a la convocatòria-2026 de subvencions per a la rehabilitació i recuperació d'edificis dins de l'àmbit del Barri Antic.

### CINQUÉ. TERMINI I FORMALITZACIÓ DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

#### 5.1. Termini:

El termini de presentació de sol·licituds serà de tres mesos a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona.

Les sol·licituds presentada fora d'aquest termini no seran admeses a tràmit.

#### 5.2. Forma:

Els documents de sol·licitud per concórrer en aquesta convocatòria s'han de presentar al Registre General de l'Ajuntament (OAC)/portal telemàtic de la seu electrònica de l'Ajuntament (<http://seu.valls.cat/tramits>), d'acord amb l'article 14 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPAC-AP) i la naturalesa jurídica del sol·licitant.

### 5.3. La sol·licitud:

5.3.1. S'ha de formalitzar segons l'imprès normalitzat que està penjat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<http://seu.valls.cat/tramits-arees-urbanisme>).

5.3.2. Les persones interessades han de presentar, juntament amb la sol·licitud i degudament emplenats, els documents següents:

- Instància de sol·licitud, acompanyada de la documentació següent:

a) Fotocòpia del DNI o NIF del sol·licitant, i acreditació de la representació obtinguda en la que manifesta actuar, si s'escau, mitjançant document vàlid en dret.

b) Títol que acrediti la propietat de la finca o qualsevol altre dret que els permeti realitzar les actuacions i complir amb les obligacions que s'estableixin a les Bases i en aquesta convocatòria de subvencions.

c) Presentació de les factures originals o còpies compulsades del pressupost garantit i la documentació acreditativa del seu pagament, d'acord amb l'article 4 de les Bases reguladores de la subvenció.

d) Les factures justificatives de les despeses subvencionables hauran de complir els requisits següents:

Ser originals o còpia autèntica acord amb la normativa vigent.

Haver estat expedides dins de l'exercici objecte de la subvenció.

Estar emeses a nom de la persona titular del títol habilitant corresponent a l'actuació subvencionada.

Correspondre a despeses directament vinculades a l'actuació objecte de subvenció i ajustades al pressupost de execució material declarat per l'obtenció del títol habilitant

Els justificants acreditatius del pagament hauran de contenir, com a mínim, les dades següents: nom i cognoms o raó social del pagador i del perceptor, NIF corresponent, número o referència del justificant, import abonat, factura a la qual correspon el pagament, data de pagament i identificació de l'entitat financera o de la persona o entitat emissora. Quan sigui procedent, hauran d'incorporar el segell i la signatura corresponents.

Els pagaments s'hauran d'acreditar d'acord amb els mitjans admesos per la normativa tributària i de subvencions vigent, i en tot cas respectant les limitacions als pagaments en efectiu establertes per la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i la lluita contra el frau.

e) No es poden efectuar pagaments en efectiu en aquelles operacions en que alguna de les parts intervinents actua en qualitat d'empresari o professional, quan l'import de l'operació superi el límit legalment establert, de conformitat amb el que disposa l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, amb les modificacions que incorpora l'article 18 de la Llei 11/2021, de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal,

f) No es poden pagar en efectiu les operacions en les quals alguna de les parts intervinents actui en qualitat d'empresari o professional, que tinguin un import superior a 2.500 € o el seu contravalor en moneda estrangera, d'acord amb la limitació de pagaments en efectiu respecte determinades operacions que estableix l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

g) La justificació del pagament de les factures presentades es farà mitjançant rebut, transferència bancària, taló nominatiu o per qualsevol altre mitjà vàlid en dret.

Les justificacions de pagaments per via telemàtica requeriran la presentació d'una declaració responsable del beneficiari de la subvenció conforme les còpies digitalitzades dels documents presentats reproduïen exactament els documents originals que es troben en el seu poder.

h) Fotografies actuals de l'actuació executada quan la intervenció afecti a la façana.

i) Declaració responsable on es faci constar si s'han sol·licitat i/o obtingut altres subvencions, o si es pretenen sol·licitar, amb referència a les quantitats sol·licitades o concedides i amb el compromís de comunicar la percepció de qualsevol ajut o subvenció pel mateix concepte objecte d'aquestes bases.

j) Declaració responsable del compliment dels requisits establerts a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

k) Declaració responsable de trobar-se al corrent de pagament de les obligacions fiscals i tributàries amb la hisenda municipal i, si s'escau, amb la Seguretat Social i l'Agència Tributària.

l) Domiciliació bancària, degudament validada per l'entitat financera.

m) En el cas d'obres executades per motius d'accessibilitat, s'haurà d'aportar el certificat de discapacitat emès per l'òrgan competent o, si escau, acreditar el compliment dels requisits legalment establerts a l'article 4 del Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei general de drets de les persones amb discapacitat i de la seva inclusió social o de la normativa que el substitueixi o el desenvolupi.

5.3.3. No es tindrà en compte cap documentació lliurada que no s'acompanyi de la corresponent instància de sol·licitud si no és per adjuntar-la a un procediment ja iniciat.

#### **SISÉ. INSTRUCCIÓ I TRAMITACIÓ**

6.1. Correspon a l'òrgan col·legiat d'avaluació, constituït de conformitat amb l'article 8.2 de les Bases reguladores, la instrucció del procediment.

En l'exercici de les seves funcions instructores, pot sol·licitar tots els informes i documents que consideri necessaris per a la resolució del procediment, així com ordenar la practica de les visites d'inspecció per part dels serveis tècnics municipals que resultin pertinents.

6.2. Un cop presentada la sol·licitud de subvenció, i en el cas que les persones interessades siguin requerides per esmenar la documentació aportada, d'acord amb el que preveu l'article 68.1 de la Llei 39/2015, d' 1 d' octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP), disposaran d'un termini màxim de deu dies hàbils per presentar la documentació requerida.

Transcorregut aquest termini sense que s'hagi aportat la documentació requerida, es considerarà que desisteixen de la seva sol·licitud, prèvia resolució dictada en els termes previstos a l'article 21 de la mateixa llei.

6.3. Per a la tramitació de les sol·licituds és preceptiva l'aportació, en temps i forma, de la documentació que es detalla en el punt 5è d'aquesta convocatòria.

En el cas que no s'aporti la documentació requerida en el termini previst a l'article 73 de l' LPACAP, es pot declarar la pèrdua del tràmit corresponent.

Les sol·licituds que no siguin admeses a tràmit no seran objecte de valoració.

6.4. El resultat de l'avaluació de les sol·licituds es concretarà en un dictamen de la Comissió d'Avaluació, que elevarà a la Junta de Govern Local per l'aprovació de la proposta de resolució provisional i es notifiqui a les persones interessades, a fi que, en el termini de 10 dies hàbils, puguin formular les al·legacions que considerin oportunes.

Finalitzat aquest termini, i resoltes les al·legacions que, si s'escau, s'hagin presentat, es formularà la proposta de resolució definitiva.

#### **SETÉ. RESOLUCIÓ DE LA CONVOCATÒRIA**

7.1. L'òrgan instructor elabora la proposta de resolució definitiva, a la vista de la proposta de resolució provisional i, si s'escau, de les al·legacions presentades, i s' elevarà a la Junta de Govern Local perquè resolgui motivadament el procediment de la subvenció.

La resolució es notificarà individualment a tots els afectats.

7.2. D'acord amb la Base vuitena de les Bases reguladores d'aquesta convocatòria, la resolució definitiva es dictarà i notificarà en el termini màxim de tres mesos a comptar des de la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds. La manca de resolució expressa dins d'aquest termini té efectes desestimatoris de les sol·licituds presentades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de resoldre de manera expressa el procediment i notificar la resolució corresponent. .

#### **VUITÉ. ACCEPTACIÓ JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LES SUBVENCIONS**

8.1. La subvenció s'entén acceptada si la persona beneficiària no manifesta expressament el contrari en el termini d'un mes, a comptar a partir del dia següent al de la notificació de la seva concessió.

8.2. La justificació de la subvenció s'ha de presentar en els terminis i en la forma establerta a la Base novena de les Bases que regulen aquesta convocatòria. Així mateix, el període de justificació coincidirà amb el període de presentació de les sol·licituds i s'efectuarà mitjançant la presentació de les factures corresponents a les actuacions subvencionades, d'acord amb els requisits previstos a l'apartat cinquè d'aquesta convocatòria.

Des d'un punt de vista material, cal acreditar el compliment de les condicions imposades amb l'atorgament de la subvenció, la execució de l'obra i l'assoliment dels objectius que fonamenten la concessió.

En cas que no es justifiqui degudament la totalitat de la activitat subvencionada, l'import de la subvenció es reduirà proporcionalment en funció de les despeses no justificades o dels justificants que no hagin estat presentats o acceptats.

Els documents justificatius han de correspondre a l'exercici econòmic per al qual s'aplica la subvenció.

Tindrà la consideració de despesa efectuada aquella que hagi estat efectivament pagada amb anterioritat a la presentació de la justificació.

Les factures i la resta de documents justificatius presentats en format electrònic hauran de complir els requisits exigits per la normativa vigent per tal de ser considerats vàlids i admissibles.

8.3. L'Ajuntament, mitjançant els serveis tècnics d'urbanisme, podrà inspeccionar l'execució de les obres objecte de subvenció, així com comprovar la documentació justificativa presentada, sens perjudici de les actuacions de fiscalització i control financer posterior posteriori que pugui exercir la Intervenció General de l'Ajuntament, d'acord amb el procediment de control financer establert i mitjançant la selecció de mostres.

8.4. El pagament de la subvenció s'efectuarà mitjançant transferència bancària al compte designat per la persona beneficiària. En cas que es produeixi una modificació del número de compte

corrent després de la presentació de la sol·licitud de subvenció, la persona interessada haurà de comunicar-ho a l'Ajuntament i aportar les dades del el nou compte bancari.

#### NOVÉ. OBLIGACIONS DELS BENEFICIARIS

D'acord amb la Base desena de les Bases de subvenció d'aquesta convocatòria, els beneficiaris de la subvenció estan obligats a:

- a) Complir amb totes les condicions establertes a les Bases i en aquesta convocatòria.
- b) Disposar del títol habilitant que permeti executar les obres, previ a l'inici de les actuacions.
- c) Executar les actuacions previstes conforme el títol habilitant i d'acord amb les condicions generals i particulars que hi constin, si s'escau.
- d) Trobar-se al corrent de llurs obligacions fiscals i tributàries amb la Seguretat Social, amb l'Agència Tributària i amb la hisenda municipal.
- e) Facilitar les visites tècniques i la resta d'actuacions de comprovació i control financer, així com a la documentació complementària que es requereixi a tal efecte.

#### DESÉ. GESTIÓ I CONTROL DE LA SUBVENCIÓ

10.1. Si l'import total de les sol·licituds subvencionables supera el crèdit disponible de la convocatòria, les subvencions es reduiran proporcionalment mitjançant el sistema de prorrateig entre totes les persones beneficiàries.

10.2. L'òrgan competent per revocar la subvenció és l'òrgan que les ha atorgat. En conseqüència, la Junta de Govern Local podrà acordar la revocació total o parcial de la subvenció atorgada quan la despesa no s'hagi produït en la forma prevista, quan es donin alteracions de les condicions que van motivar-ne la concessió, quan s'incorri en alguna de les causes de reintegrament previstes a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o per l'incompliment de les condicions i obligacions imposades a les persones beneficiàries d'acord amb el que es disposa a les Bases de Subvenció d'aquesta convocatòria.

10.3. El termini per concloure l'expedient és de sis mesos, a comptar des de la data de la resolució d'inici de l'expedient, que ha de ser dictada per l'òrgan que va signar la resolució de concessió. Aquest termini es pot prorrogar de manera excepcional i motivada per un període no superior a tres mesos, d'acord amb el que determinen les normes reguladores del procediment administratiu comú.

10.4. Si la resolució declara l'existència d'una causa de revocació de la subvenció, s'haurà d'acordar, de conformitat amb la normativa reguladora dels ingressos de dret públic, el reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes, així com l'exigència dels interessos de demora corresponents, meritats des de la data de pagament de la subvenció i fins a la data en què s'acordi la procedència del seu reintegrament.

10.5. La renúncia de la subvenció, s'haurà de formular amb anterioritat al seu cobrament. En cas contrari, la persona beneficiària estarà obligada a reintegrar les quantitats percebudes, d'acord amb el procediment legalment establert.

#### ONZÉ. RÈGIM JURÍDIC

11.1. L'aportació econòmica prevista per aquesta convocatòria es regeix per les condicions contingudes en aquesta i en les Bases de subvenció que la regulen. En allò no previst serà d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei i les Bases generals de subvencions de l'Ajuntament de Valls i dels seus organismes autònoms, publicada al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona, de data 1 de setembre de 2021 (CVE 2021-07730).

11.2. Les subvencions que es regulen tenen caràcter voluntari i eventual, són lliurement revocables i reduïbles en els supòsits previstos per la normativa de subvencions i en aquesta convocatòria.

La gestió de les subvencions s'efectuarà d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no discriminació, eficàcia i eficiència.

El procediment per a la concessió de les subvencions es tramitarà en règim de concurrència, transparència i publicitat.

11.3. D'acord amb el que disposa la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, l'Administració pública ha de fer pública la informació relativa a l'atorgament de les subvencions i ajuts públics. Tanmateix, d'acord amb l'article 15 d'aquesta mateixa norma, la informació ha d'indicar l'import atorgat, l'objecte i els beneficiaris.

Valls, a data de la signatura electrònica.

#### ANUNCIO

Ayudas para la rehabilitación y recuperación de edificios dentro del ámbito del Barri Antic.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 28 de agosto de 2026, por el que se acuerda aprobar la convocatoria pública-2026 para solicitar las subvenciones para la rehabilitación y recuperación de edificios en el ámbito del Barrio Antiguo.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

## PRIMERO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden ser beneficiarias todas las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de fincas situadas en el casco antiguo de Valls, de acuerdo con la delimitación del ámbito del Barri Antic, con título de propiedad o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones. Asimismo, tendrán que cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10 de las Bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Tarragona de fecha 14 de septiembre de 2020 (BOPT, CVE 2020-06215).

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

## SEGUNDO. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas en el artículo 2 de las Bases reguladoras de la subvención.

Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado de acuerdo con el título habilitante, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2.2. Exclusiones: No son objeto de subvención las actuaciones comprendidas en el artículo 2.2 de las Bases reguladoras.

## TERCERO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El tipo de subvención y la determinación de las cuantías es la establecida en el artículo 4.1 de las Bases reguladoras.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el de concurrencia no competitiva.

Si el importe de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible en esta convocatoria, se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la subvención.

## CUARTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida 40310-15200-78100 del presupuesto municipal se consignan 60.000 EUR para responder a la convocatoria-2026 de subvenciones para la rehabilitación y recuperación de edificios dentro del ámbito del Barri Antic.

## QUINTO. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 5.1. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Las solicitudes presentada fuera de este plazo no serán admitidas a trámite.

### 5.2. Forma:

Los documentos de solicitud para concurrir en esta convocatoria deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC)/portal telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tramits>), de acuerdo con el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común solicitante.

### 5.3. La solicitud:

5.3.1. Se debe formalizar según el impreso normalizado que está colgado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tramits-arees-urbanisme>).

5.3.2. Las personas interesadas deben presentar, junto con la solicitud y debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, y acreditación de la representación obtenida en la que manifiesta actuar, en su caso, mediante documento válido en derecho.

b) Título que acredite la propiedad de la finca o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en las Bases y en esta convocatoria de subvenciones. c) Presentación de las facturas originales o copias compulsadas del presupuesto garantizado y la documentación acreditativa de su pago, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención.

d) Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

? Ser originales o copia auténtica de acuerdo con la normativa vigente.

? Haber sido expedidas dentro del ejercicio objeto de la subvención.

? Estar emitidas a nombre de la persona titular del título habilitante correspondiente a la actuación subvencionada.

? Corresponder a gastos directamente vinculados a la actuación objeto de subvención y ajustados al presupuesto de ejecución material declarado por la obtención del título habilitante.

? Los justificantes acreditativos del pago deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social del pagador y del perceptor, NIF correspondiente, número o referencia del justificante, importe abonado, factura a

la que corresponde el pago, fecha de pago e identificación de la entidad financiera o de la persona

o entidad emisora. Cuando sea procedente, tendrán que incorporar el sello y la firma correspondientes.

? Los pagos deberán acreditarse de acuerdo con los medios admitidos por la normativa tributaria y de subvenciones vigente, y en todo caso respetando las limitaciones a los pagos en efectivo establecidas por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones.

e) No se pueden efectuar pagos en efectivo en aquellas operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional, cuando el importe de la operación supere el límite legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la fraude, con las modificaciones que incorpora el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

f) No se pueden pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, que tengan un importe superior a 2.500 € o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

g) La justificación del pago de las facturas presentadas se hará mediante recibo, transferencia bancaria, talón nominativo o por cualquier otro medio válido en derecho.

Las justificaciones de pagos por vía telemática requerirán la presentación de una declaración responsable del beneficiario de la subvención conforme a las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales que se encuentran en su poder.

h) Fotografías actuales de la actuación ejecutada cuando la intervención afecte a la fachada.

i) Declaración responsable donde se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o si se pretenden solicitar, en referencia a las cantidades solicitadas o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por el mismo concepto objeto de estas bases.

j) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal y, en su caso, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

l) Domiciliación bancaria, debidamente validada por la entidad financiera.

m) En el caso de obras ejecutadas por motivos de accesibilidad, se deberá aportar el certificado de discapacidad emitido por el órgano competente o, en su caso, acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Texto o de la normativa que le sustituya o lo desarrolle.

5.3.3. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente instancia de solicitud si no es por adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

#### SEXTO. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

6.1. Corresponde al órgano colegiado de evaluación, constituido de conformidad con el artículo 8.2 de las Bases reguladoras, la instrucción del procedimiento.

En el ejercicio de sus funciones instructoras, podrá solicitar cuantos informes y documentos considere necesarios para la resolución del procedimiento, así como ordenar la práctica de las visitas de inspección por parte de los servicios técnicos municipales que resulten pertinentes.

6.2. Una vez presentada la solicitud de subvención, y en caso de que las personas interesadas sean requeridas para subsanar la documentación aportada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles.

Transcurrido este plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

6.3. Para la tramitación de las solicitudes es preceptiva la aportación, en tiempo y forma, de la documentación que se detalla en el punto 5 de esta convocatoria.

En caso de que no se aporte la documentación requerida en el plazo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, se puede declarar la pérdida del trámite correspondiente.

6.4. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un dictamen de la Comisión de Evaluación, que elevará a la Junta de Gobierno Local por la aprobación de la propuesta de resolución provisional y se notifique a los interesados, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado este plazo, resueltas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

## SEPTIMO. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

7.1. El órgano instructor elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta de resolución provisional y, en su caso, de las alegaciones presentadas, elevando a la Junta de Gobierno Local para que resuelva motivadamente el procedimiento de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a todos los afectados.

7.2. De acuerdo con la Base octava de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la resolución definitiva se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro de este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa el procedimiento y notificar la resolución correspondiente.

## OCTAVO. ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

8.1. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de su concesión.

8.2. La justificación de la subvención debe presentarse en los plazos y en la forma establecida en la Base novena de las Bases que regulan esta convocatoria. Asimismo, el período de justificación coincidirá con el período de presentación de las solicitudes y se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con los requisitos previstos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Desde un punto de vista material, es necesario acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas con el otorgamiento de la subvención, la ejecución de la obra y la consecución de los objetivos que fundamentan la concesión.

En caso de que no se justifique debidamente la totalidad de la actividad subvencionada, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de los gastos no justificados o de los justificantes que no hayan sido presentados o aceptados.

Los documentos justificativos deben corresponder al ejercicio económico para el que se aplica la subvención.

Tendrá la consideración de gasto efectuado aquél que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las facturas y el resto de documentos justificativos presentados en formato electrónico tendrán que cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser considerados válidos y admisibles.

8.3. El Ayuntamiento, mediante los servicios técnicos de urbanismo, podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de subvención, así como comprobar la documentación justificativa presentada, sin perjuicio de las actuaciones de fiscalización y control financiero posterior que pueda ejercer la Intervención General del Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento de control financiero establecido y mediante la selección de muestras.

8.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria. En caso de que se produzca una modificación del número de cuenta corriente después de la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento y aportar los datos de la nueva cuenta bancaria.

## NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con la Base décima de las Bases de subvención de esta convocatoria, los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en las Bases y en esta convocatoria.
2. Disponer del título habilitante que permita ejecutar las obras, previo al inicio de las actuaciones.
3. Ejecutar las actuaciones previstas conforme al título habilitante y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que consten, en su caso.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
5. Facilitar las visitas técnicas y demás actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

## DÉCIMO. GESTIÓN Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

10.1. Si el importe total de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible de la convocatoria, las subvenciones se reducirán proporcionalmente mediante el sistema de prorrateo entre todos los beneficiarios.

10.2. El órgano competente para revocar la subvención será el órgano que las ha otorgado. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la revocación total o parcial de la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que motivaron su concesión, cuando se incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 1 de condiciones y obligaciones impuestas a las personas beneficiarias de acuerdo con lo que se dispone en las Bases de Subvención de esta convocatoria.

10.3. El plazo para concluir el expediente es de seis meses, a contar desde la fecha de la resolución de inicio del expediente, que debe ser dictada por el órgano que firmó la resolución de

concesión. Este plazo puede prorrogarse de forma excepcional y motivada por un período no superior a tres meses, de acuerdo con lo que determinan las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

10.4. Si la resolución declara la existencia de una causa de revocación de la subvención, deberá acordarse, de conformidad con la normativa reguladora de los ingresos de derecho público, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, devengados desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde.

10.5. La renuncia de la subvención, deberá formularse con anterioridad a su cobro. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

#### UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

11.1. La aportación económica prevista por esta convocatoria se rige por las condiciones contenidas en la misma y en las Bases de subvención que la regulan. En lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 2021-07730).

11.2. Las subvenciones que se regulan tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en esta convocatoria.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia, transparencia y publicidad.

11.3. De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Administración pública debe hacer pública la información relativa al otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15 de esta misma norma, la información debe indicar el importe otorgado, el objeto y los beneficiarios.

Valls

2026-09-08

Jerónimo Rivas Gómez, Vicesecretari PDS